

ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN
NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL t), NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8°
DE LA LEY N° 32185
0765 SALUD AREQUIPA / GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA 2025

N°	UE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ACTUAL	CARGO OFERTADO	Observación	FUNDAMENTO DE LA RECONSIDERACION	DECISION DE ABSOLUCION DE LA RECONSIDERACION	RESULTADO
1	0765 REGION AREQUIPA-SALUD	PEREZ	DIAZ	MARIA MILAGROS	72120972	TECNICO ASISTENCIAL	TECNICO EN LABORATORIO	TECNICO/A EN LABORATORIO AMBIENTAL I	NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL PUESTO "TECNICO EN LABORATORIO" DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS R.S. 230-2022-MINSA	Señala que, "Teniendo los estudios mínimos requeridos para el puesto, que son de 3 años; se me considera NO APTO en la convocatoria; siendo el Manual de Clasificador de cargos R.S. 230-2022-MINSA muy general (Pág. 244); donde el perfil de puesto de Técnico de laboratorio Ambiental I al que postulo, como formación académica solicita: "Titulado en carreras técnicas en Laboratorio, técnico en Salud Publica o afines al órgano o cargo", donde el bachiller en Biología se sujeta en su malla curricular de estudios de 5 años, los requisitos mínimos de Técnico de laboratorio Ambiental I como son las funciones o estudios de (procesamientos de pruebas de laboratorio de menor y mayor complejidad, procesos de esterilización y desinfección de materiales e insumos mediante medios físicos y químicos, recolección de muestras ambientales; así como el monitoreo y cumplimiento de resultados ambientales como agua, suelo, alimentos y aire; vigilancia de residuos sólidos, juguetes, cementerios y demás que requiere en el área de Salud Ambiental), como fueron solicitados en las convocatorias realizadas por dicha Entidad".	En atención al Recurso de Reconsideración, se procede a evaluar el caso, precisando preliminarmente que, dicho recurso no aporta prueba nueva; asimismo, teniéndose presente que este proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que hace referencia el literal t), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185 es EXTRAORDINARIO, es mayor la responsabilidad de los miembros de la comisión en cumplir estrictamente la normativa inherente, dentro de esta, los lineamientos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2025-SA, que en su numeral 7.2 del Artículo 7° respecto a los requisitos para acceder al nombramiento, señala: "Técnicos asistenciales: <u>Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas</u> a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a los instrumentos de gestión de recursos humanos vigentes"; así, verificado el perfil de puesto de Técnico de laboratorio Ambiental I del Manual de Clasificador de Cargos del MINSA , al que postula la recurrente, exige como formación académica: Titulado en carreras técnicas en Laboratorio, técnico en Salud Publica o afines al órgano o cargo", exigencias que NO CUMPLE LA POSTULANTE, ya que no ostenta Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico. Por lo que, LA RECONSIDERACIÓN ES INFUNDADA, confirmando la declaratoria de NO APTO.	NO APTO

Arequipa, 25 de septiembre de 2025

LA COMISIÓN